

GOBIERNO DE PUERTO RICO

SENADO

18^{va} Asamblea
Legislativa

6^{ta} Sesión
Ordinaria



CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA JUEVES, 10 DE OCTUBRE DE 2019

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
R. C. DEL S. 223 <i>(Por el señor Martínez Santiago)</i>	INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA <i>(Sin enmiendas)</i>	Para ordenar a la Autoridad de Carreteras y Transportación que implemente las medidas de seguridad necesarias para mitigar los desprendimientos de terreno y corrija las fallas en la vía de rodaje en las siguientes Carreteras Estatales: PR-2; PR-10 km 40-70; PR-123 km 73.1-77.5; PR-627 km 1.1; PR-636 km 0.32; y PR-656 km 1.8-2.0, en la jurisdicción del Municipio de Arecibo.
R. DEL S. 259 <i>(Por el señor Nazario Quiñones)</i>	INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA <i>(Informe Final)</i>	Para ordenar a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación abarcadora sobre el cumplimiento de las disposiciones de la Ley 184-2014, conocida como "Ley del Sistema de Información Geoespacial del Estado Libre Asociado de Puerto Rico"; la creación y funcionamiento de la Oficina de Agrimensura de Puerto Rico y el manejo e implementación del Sistema de Información Geoespacial del Estado Libre Asociado; y el cumplimiento de las agencias con la Ley 184-2014.

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
R. DEL S. 936 <i>(Por el señor Laureano Correa; Coautor Dalmau Santiago)</i>	EDUCACIÓN Y REFORMA UNIVERSITARIA <i>(Informe Final)</i>	Para ordenar a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación para conocer cuáles son los procedimientos, parámetros, métricas, análisis o estudios que utilizó el Departamento de Educación para la consolidación de la Escuela Jardines de Caguas con la Escuela Superior Dr. Juan José Osuna.
P. DE LA C. 1956 <i>(Por el representante Vargas Rodríguez)</i>	TURISMO Y CULTURA <i>(Con enmiendas en el Decrétase y en el Título)</i>	Para denominar la Escuela Libre de Música, sita en el Municipio Autónomo Humacao, con el nombre de Juan Peña Reyes; <u>con sujeción a las disposiciones de la Ley Núm. 99 del 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como la “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas de Puerto Rico; autorizar el pareo de fondos,</u> y para otros fines relacionados.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

6^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R.C. del S. 223

INFORME POSITIVO

9 de octubre de 2019

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 223, tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida, **SIN ENMIENDAS**.

ALCANCE DE LA MEDIDA



La R. C. del S. 223 tiene el propósito de ordenar a la Autoridad de Carreteras y Transportación que implemente las medidas de seguridad necesarias para mitigar los desprendimientos de terreno y corrija las fallas en la vía de rodaje en las siguientes Carreteras Estatales: PR-2; PR-10 km 40-70; PR-123 km 73.1-77.5; PR-627 km 1.1, PR-636 km 0.32; y PR 656 km 1.8-2.0, en la jurisdicción del Municipio de Arecibo.

La Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico analizó la Resolución Conjunta del Senado 223 y reconoce la valiosa aportación propuesta por la medida. Es una necesidad apremiante el que se identifiquen los problemas en las carreteras de Puerto Rico, su peligrosidad, los fondos asignados para arreglar las mismas, la cantidad de dichos fondos, y para qué fecha se estaría comenzando y finalizando, aproximadamente, dicho proyecto.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para la consideración de la Resolución Conjunta del Senado 223, la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, evaluó detalladamente el memorial explicativo sometido por el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP).

DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

Del memorial sometido por el Departamento se desprende que:

“En aras de convertir nuestra red vial en una de clase mundial nos encontramos trabajando arduamente para corregir los desperfectos que hemos identificado en las carreteras alrededor de toda la Isla. Ahora bien, como sabemos, la capacidad de nuestra Agencia para la ejecución de proyectos de infraestructura vial, depende de la disponibilidad de fondos estatales o federales, asignados a esos fines.”

Según la información provista por el Departamento, los siguientes trabajos programados cuentan con fondos asignados y corresponden a las carreteras incluidas en la Resolución Conjunta ante nuestra consideración.

- 
- PR-2 – carretera elegible para Fondos de Emergencia de la Administración Federal de Carreteras (FHWA) por daños reportados a causa del Huracán María desde el Km. 73.77 al 88.80.
 - PR-10 Km 61.9-69.9 - Bajo el Programa Abriendo Caminos (Fase 1) se estará impactando este segmento de carretera para corregir los defectos que sean identificados.
 - PR-10 Km 52.30 – Proyecto AC 818544: Fondos de emergencia de la Administración Federal de Carretera (FHWA) asignados \$1,910,118.16.
 - PR-123 Km 77.20 – Proyecto AC 814555: Fondos de emergencia de la Administración Federal de Carretera (FHWA) asignados \$43,339.08.
 - PR-123 Km 77.50 – Proyecto AC 814556: Fondos de emergencia de la Administración Federal de Carreteras (FHWA) asignados \$215,228.49.
 - PR-627 – Se estará impactando del Km. 0.00 al 5.10 y específicamente en el Km. 1.1 se identificó un deslizamiento a causa del Huracán María; por ser una carretera bajo jurisdicción de la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA)

será atendido por *Eastern Federal Land* en coordinación con el Departamento de Transportación y Obras Públicas.

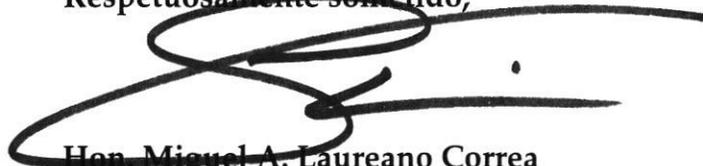
CONCLUSIÓN

Esta Comisión reconoce la necesidad de mantener las vías públicas en el mejor estado posible. Tras el paso de los Huracanes Irma y María, la condición de nuestras carreteras ha empeorado considerablemente. Es menester, que garanticemos la seguridad de quienes transitan por las vías públicas de Puerto Rico y que se inviertan, oportunamente, los fondos asignados para la reconstrucción y mantenimiento de nuestras carreteras.

Por lo antes expuesto, esta Comisión entiende meritorio que tanto el Departamento de Transportación y Obras Públicas como la Autoridad de Carreteras y Transportación continúen identificando fondos y estableciendo planes de construcción, reconstrucción y mejoras permanentes a los fines de corregir, en definitiva, el deterioro de las carreteras en Puerto Rico.

La Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación del R. C. del S. 223, **sin enmiendas**.

Respetuosamente sometido,



Hon. Miguel A. Laureano Correa

Presidente

Comisión de Innovación, Telecomunicaciones,
Urbanismo e Infraestructura

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 223

25 de abril de 2018

Presentada por el señor *Martínez Santiago*

Referida a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura

RESOLUCIÓN CONJUNTA



Para ordenar a la Autoridad de Carreteras y Transportación que implemente las medidas de seguridad necesarias para mitigar los desprendimientos de terreno y corrija las fallas en la vía de rodaje en las siguientes Carreteras Estatales: PR-2; PR-10 km 40-70; PR-123 km 73.1-77.5; PR-627 km 1.1; PR-636 km 0.32; y PR-656 km 1.8-2.0, en la jurisdicción del Municipio de Arecibo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Autoridad de Carreteras y Transportación tiene la responsabilidad primaria de desarrollar, mantener y operar el sistema de carreteras de Puerto Rico, diseñado para mover personas y cargas de un lugar a otro en una forma segura y eficiente. De otra parte, el 20 de septiembre de 2017 Puerto Rico fue azotado por el huracán María, uno de los peores eventos atmosféricos que hemos enfrentados. A consecuencia de ello, tanto la infraestructura de energía eléctrica, agua potable y telecomunicaciones quedaron inoperantes provocando que municipios quedaran incomunicados por días y que otros aun no cuenten con los servicios esenciales.

La comisionada residente, Jenniffer González Colón, recientemente anunció la primera asignación de la categoría C de los fondos de Asistencia Pública de FEMA y la Administración Federal de Carreteras (FHWA, por sus siglas en inglés), por 135

millones de dólares para el Departamento de Transportación y Obras Públicas. Según trascendió públicamente, estos fondos son para atender los daños provocados por el huracán María a puentes y caminos. Mediante el mismo, el gobierno federal asumiría el 90% de los costos aportando 135 millones de dólares.

La pavimentación de carreteras, gravilla y tierra son elegibles para costearse con estos fondos para reparación o reemplazo permanente. El trabajo elegible incluye además la reparación de superficies, bases, zanjas, alcantarillas, puentes bajos y otras características, como barandillas. También incluye reparaciones a puentes, cubiertas y pavimentos, muelles, vigas, estribos, protección de taludes y acercamientos. Este programa está compuesto por el Programa Estatal para el Mantenimiento de Alta Calidad en Pavimentos (PEMAC); el Programa Acelerado de Reconstrucción de Carreteras; y el Programa Estatal de Modernización de Carreteras (PEMOC).



Las Carreteras Estatales PR #2, 10, 123, 627, 636 y 656 se vieron afectadas tras el paso del huracán María. Entre ellos, ha sufrido en repetidas ocasiones de deslizamientos y desprendimientos de terreno a causa de lluvias y otros eventos atmosféricos. El área de la montaña sufrió daños sustanciales y sus carreteras no fueron la excepción. Un sinnúmero de carreteras se vieron afectadas por obstáculos de árboles y material vegetativo, por postes y cableados derribados, por derrumbes, inundaciones y desprendimientos. La topografía del área la hace propensa a sufrir desprendimientos de rocas que imposibilitan el tráfico y atentan contra la seguridad de los ciudadanos.

Específicamente en el área de la Carretera 123, se reportó desprendimiento de rodaje, talud erosionado, así como daños en el puente número 2363. Mientras en las Carreteras 627 y 636, hubo daños en los puentes #1917 y #2507, respectivamente.

A tenor con lo antes expuesto, esta Asamblea Legislativa reconoce la importancia de velar por la seguridad de quienes transita esta vía. Por lo tanto, es meritorio que la Autoridad de Carreteras y Transportación implemente las medidas de seguridad necesarias para mitigar los desprendimientos de terreno y corrija las fallas en las vías de

rodaje en las Carreteras Estatales: PR-2; PR-10 km 40-70; PR-123 km 73.1-77.5; PR-627 km 1.1; PR-636 km 0.32; y PR-656 km 1.8-2.0, en la jurisdicción del Municipio de Arecibo.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Autoridad de Carreteras y Transportación que
2 implemente las medidas de seguridad medidas de seguridad necesarias para mitigar los
3 desprendimientos de terreno y corrija las fallas en la vía de rodaje en las Carreteras
4 Estatales: PR-2; PR-10 km 40-70; PR-123 km 73.1-77.5; PR-627 km 1.1; PR-636 km 0.32; y
5 PR-656 km 1.8-2.0, en la jurisdicción del Municipio de Arecibo.

6 Sección 2.- Los trabajos relacionados para dar cumplimiento a los fines de esta
7 Resolución Conjunta deberán concluirse dentro de ciento ochenta (180) días siguientes a
8 la fecha de su aprobación.

9 Sección 3.-Se faculta a la Autoridad de Carreteras y Transportación a aceptar
10 donaciones de cualquier persona, natural o jurídica, y de cualquier otro departamento,
11 agencia, instrumentalidad, corporación pública o subsidiaria de éstas del Gobierno de
12 Puerto Rico o del Gobierno de los Estados Unidos de América para ser utilizados en los
13 propósitos de esta Resolución Conjunta, así como, a parear fondos, de ser necesario.

14 Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
15 de su aprobación.

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 259

INFORME FINAL

9 de octubre de 2019



AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la Resolución del Senado 259, presenta a este Alto Cuerpo Legislativo el Informe Final con sus hallazgos y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA



La Resolución del Senado 259, ordena a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación abarcadora sobre el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Núm. 184-2014, conocida como "Ley del Sistema de Información Geoespacial del Estado Libre Asociado de Puerto Rico"; la creación y funcionamiento de la Oficina de Agrimensura de Puerto Rico y el manejo e implementación del Sistema de Información Geoespacial del Estado Libre Asociado; el cumplimiento de las agencias con la Ley Núm. 184-2014.

HALLAZGOS

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de la presente Resolución, la Comisión Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, solicitó diversos memoriales explicativos y documentación relevante a la investigación. Como resultado de esto, se analizó el memorial explicativo sometido ante esta Honorable Comisión por el Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico.

Surge de la exposición de motivos de la referida medida, que Puerto Rico es una región geográfica que cuenta con diversas actividades económicas, un sin número de recursos naturales, valiosa infraestructura, numerosos organismos gubernamentales, firmas comerciales y población diversa que requiere de coordinación y manejo de la información geoespacial.

A los fines de manejar toda esta información se aprobó la Ley 184-2014, conocida como “Ley del Sistema de Información Geoespacial del Estado Libre Asociado”. La referida Ley, creó la Oficina de Agrimensura de Puerto Rico, adscrita a la Oficina de Gerencia y Permisos, que administraría el Sistema de Información Geoespacial del Estado libre Asociado (SIGELA), el Mapa Multifinanciado y Multidisciplinario, el Sistema de Coordenadas Planas Estatales y la Plataforma de Acceso.

Se establece que antes de la redacción de la Ley 184-2014, supra, el problema principal con la recopilación de la información geoespacial era que las agencias contrataban a distintos profesionales para recolectar la misma información. En consecuencia, el ciudadano interesado en obtener información venía obligado a visitar cada agencia, dependiendo de la información que deseaba acceder. Con la Ley 184-2014, se buscó integrar toda la información geoespacial recopilada por las diversas agencias, en una sola base de datos, de esta forma se tendría acceso fácil y digital a un inventario detallado de toda la infraestructura de las utilidades estatales, servicios, comercios, vivienda y escuelas.

La exposición de motivos denuncia, que aún cuando se estableció la Ley 184-2014, no así los fondos necesarios para su cumplimiento. Además, exponen que no está disponible la plataforma SIGELA en la página virtual, que es la encargada de recopilar toda la información geoespacial.

A continuación, presentaremos los argumentos y comentarios emitidos por la entidad consultada, durante el proceso investigativo ordenado por la medida de referencia.

COLEGIO DE INGENIEROS Y AGRIMENSORES DE PUERTO RICO

El Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico, comparecen ante esta Comisión a través de memorial explicativo suscrito por su presidente, el Ingeniero Pablo Vázquez Ruiz. Comienzan la discusión de su escrito con un trasfondo histórico de la Ley 181-2014. Mencionan que la información geoespacial es de suma importancia para promover el desarrollo económico planificado y ordenado, y así mejorar la administración de tierras y sus recursos naturales.

La utilización de la tecnología moderna le permite una mejor adquisición, distribución y utilización geoespacial. Por esta razón, el “National Performance

Review”, recomendó a la Rama Ejecutiva de los Estados Unidos, el desarrollo coordinado y en cooperación con gobiernos estatales, privados el “National Spatial Data Infrastructure”, para apoyar la utilización de información geoespacial en áreas como: transportación, desarrollo comunitario, agricultura, respuestas a emergencias, manejo de recursos ambientales y tecnología informática, entre otras.

Puerto Rico, según detallan en su escrito, es una región geográfica con recursos naturales, diversas actividades económicas, infraestructura pública y privada, numerosos organismos gubernamentales y firmas comerciales que requiere coordinación y manejo adecuado de la información geoespacial. A tales fines, se aprueba la Ley 184-2014.

Como parte del cumplimiento de la referida ley, se crea, SIGELA, que es un sistema digital de información geoespacial que se visualiza a través de un mapa que interrelaciona diferentes bancos de información y sirve como depositario de la información adquirida, comprada o producida por cualquier organismo gubernamental y persona natural o jurídica. El sistema tiene como propósito tener la capacidad de mantener y administrar una base de datos con múltiples propósitos (tanto multifinanciado) y disciplinas (multidisciplinario). El SIGELA es la base de datos que nutre el Mapa Base Oficial y la Plataforma de Acceso a este Mapa.

Detallan, en su escrito, que el Mapa Multifinanciado y Multidisciplinario de Puerto Rico, es el Mapa Base Oficial del Gobierno de Puerto Rico, sus agencias, instrumentalidades, municipios y corporaciones públicas. Este mapa se compone de información de red geodésica, ortofotos, planimetría y catastro, sobrepuestos con alta exactitud sobre una referencia detallada y actualizada de coordenadas geoespaciales.



El Mapa permite mantener un parcelario exacto, actualizado y acorde con la realidad. El mismo se encuentra disponible al público en general. Además, existe una plataforma interna donde las agencias y dependencias del Gobierno, municipios y corporaciones públicas, someten toda la información geoespacial a ser incluida en el SIGELA. Así también, una de las funciones del sistema es asesorar a agencias como la Junta de Planificación, CRIM, DRNA y los municipios autónomos.

La geodesia es parte fundamental de cualquier sistema de información geoespacial y tiene el objetivo de estudiar y determinar la forma y dimensiones de la Tierra, de su campo de gravedad y sus variaciones temporales. Parte fundamental de la geodesia es la determinación de la posición de puntos sobre la superficie terrestre. La materialización de estos puntos sobre el terreno constituye las denominadas redes geodésicas, conformadas por las coordenadas de estaciones que configuran la base de la cartografía de un país. Todo lo anterior es competencia del profesional de la Agrimensura.

Establecen además que la Oficina de Agrimensura de Puerto Rico, estableció su Plan Estratégico y los protocolos y estándares, tanto internos y externos a través de reglamentos y órdenes administrativas. Además, se fueron trabajando otros asuntos tales como: la designación e Oficiales de Enlace, adiestramientos de agencias y municipios, creación del Comité Asesor y de Enlace, entre otros.

Detallan la información que tienen disponible sobre las gestiones durante el periodo del nombramiento del Agrimensor del Estado. Esta Comisión la desglosa según citada en su memorial.

Actividad	Fecha	Descripción de la actividad
Sellos y Logros de Oficina	Logo OAPR abril 2016- junio 2016 Logo SIGELA Noviembre 2016	Ley 184-2014, art. 2.03, inciso (b) *Logo OAPR. Las gestiones comenzaron en abril y fue sometido al DPTO de Estado el 10 de junio de 2016. El logo del SIGELA fue sometido al DPTO de Estado el 14 de noviembre de 2016.
Enviar carta para designar Oficiales de Enlace (OE)	29 de abril de 2016	Ley 184-2014, art. 1.05 inciso (f) define las entidades gubernamentales concernidas. Para comenzar a cumplir con el art. 4.05 era necesario designar al menos un oficial en cada agencia o municipio que fuera el representante de su entidad y sirviera de enlace para la transmisión de datos geoespaciales.
Convocatoria Comité Asesor	25 de abril de 2016 3 de junio de 2016	Ley 184-2014, art. 2.04 El 25 de abril de 2016 se envió carta al presidente del Comité Asesor y de enlace para notificar la intención de convocatoria. La primera reunión se llevó a cabo el 3 de junio de 2016. EL comité se reunió dos veces y aprobó su reglamento en noviembre de 2016.
Creación de material de adiestramiento	Mayo 2016	Ley 184-2014, art. 2.03, inciso (d) Se prepararon los documentos necesarios para presentarse por primera vez a todos los Oficiales de Enlace las funciones de la Oficina de Agrimensura y sus responsabilidades

		como agencia concernidas.
Adestramientos ofrecidos	21 de junio de 2016	Ley 184-2014, art. 2.03, inciso (d) El primer taller se ofreció en junio de 2016. Se ofrecieron 4 talleres, 3 generales y 1 con un grupo de 5 agencias. Participaron sobre 80 profesionales.
Nombramiento de Oficiales de Enlace	Mayo 2016	Ley 184, art. 4.05 Los alcaldes y jefes de agencias los fueron nombrando en la medida en que la Oficina insistía en su designación. Los acercamientos se hicieron mediante correo electrónico, llamadas y visitas personales.
Reglamento de SIGELA	-Borrador comienza octubre 2015 -Borrador publicado 22 de julio de 2016 -Anuncio en el periódico el 9 de septiembre de 2016 -Sometido al Dpto. de Estado el 2 de noviembre de 2016.	Ley 184-2014, art. 2.03, inciso (h) En cumplimiento con la Ley, se preparó el Reglamento del SIGELA que dispone que la Oficina atiende sus funciones y deberes por Orden Administrativa
Preparación y Aprobación de Presupuesto Oficina	1 de septiembre de 2016	Para gastos de funcionamiento de la Oficina de Agrimensura de Puerto Rico \$2.1 millones. Para el proyecto de Orto Fotografía Aérea Digital Oblicua y Planimetría Digital, para la actualización de la planimetría de las estructuras de P.R. \$3 millones.
Contratación para el diseño de la Plataforma de	10 junio-propuesta 15-juli- firma	Ley 184-2014, art. 2.03, inciso (g) Se contrató a la compañía Geographic Mapping Technologies, Inc. Único

Acceso (Interna)	contrato	proveedor autorizado en Puerto Rico de ESRI, compañía líder en el mundo de software de cartografía digital.
Protocolos de Uso de la Plataforma (Interno OAPR & Interno Agencias y municipios)	Octubre 2016	El protocolo que se preparó para el personal de la Oficina muestra cómo manejar y evaluar los geodatos que someten las agencias. El protocolo para las agencias y municipios se aprobó por Orden Administrativa.
Plataforma SIGELA (agencias y municipios) Plataforma de Open Data	Octubre 2016	La plataforma SIGELA es donde las agencias y municipios someten los datos. La plataforma Open Data es la que está disponible para el público en general.

En su escrito, el Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico son de la opinión que la Oficina no se encuentra en funcionamiento porque no ha sido atendido el nombramiento de un nuevo Agrimensor del Estado, lo que impide que la Oficina pueda funcionar.

Mencionan, además, que resulta incorrecto decir que no cuenta con un presupuesto asignado, pues la Oficina contaba con un presupuesto de \$5.1 millones asignados el 1ero de septiembre de 2016.

Finalmente, establecen que la página virtual del SIGELA sí está en funcionamiento. Sin embargo, carece de datos geospaciales pues la Oficina se encontraba en la etapa de adiestrar a las agencias concernidas sobre cómo seguir la Orden Administrativa de transmisión de geodatos para ser evaluados bajo los estándares federales y posteriormente colocados en la plataforma para el acceso al público general.

CONCLUSIÓN

La Comisión suscribiente ha realizado un análisis de toda la información recopilada. La Oficina de Agrimensura de Puerto Rico, se encuentra cumpliendo con el mandato de la Ley Núm. 184-2014, pues se creó el Mapa Base Oficial de Puerto Rico.

Anterior al mismo, existía una falta de uniformidad en los procesos y poco acceso a la información relacionada con estos temas.

Se concluye que la oficina tiene el presupuesto asignado desde el 2016. Sin embargo, cuentan con la problemática, según establecen en memorial explicativo el Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico, de que no se encuentra en funcionamiento porque no ha sido atendido el nombramiento de un nuevo Agrimensor del Estado. Es necesario que el estado identifique una entidad o personal experta en Agrimensura para maximizar y administrar el mapa.

La Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Honorable Alto Cuerpo dar por terminada la investigación ordenada en virtud de la Resolución del Senado 259 y presenta este Informe Final, con sus hallazgos, conclusión y recomendaciones, y solicita a este Honorable Alto Cuerpo que reciba el mismo.

Respetuosamente sometido,



Hon. Miguel A. Laureano Correa

Presidente

Comisión de Innovación, Telecomunicaciones,
Urbanismo e Infraestructura

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

6^{ta} Sesión
Ordinaria

ORIGINAL

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 936

INFORME FINAL

8

X de octubre de 2019

RECIBIDO OCT 21 2019 10:25
TRÁMITES Y REGISTROS SENADO PR
CSA

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico, rinde su Informe Final sobre la R. del S. 936.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución del Senado 936** tiene como finalidad “ordenar a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación para conocer cuáles son los procedimientos, parámetros, métricas, análisis o estudios que utilizó el Departamento de Educación para la consolidación de la Escuela Jardines de Caguas con la Escuela Superior Dr. Juan José Osuna.”

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Exposición de Motivos de la Resolución del Senado 936 expone que el Departamento de Educación hizo público un listado de escuelas que serían consolidadas para el pasado comienzo escolar de agosto de 2018, entre esas escuelas se encontraba la Escuela Jardines de Caguas. Esta determinación provocó la reacción e inconformidad de las comunidades, padres y estudiantes. En el proceso de consolidación, el Departamento de Educación informó que dicha escuela sería consolidada con la Escuela Superior Dr. Juan José Osuna de dicho Municipio. Cabe señalar que para el comienzo de clases la Escuela Superior Dr. Juan José Osuna no estaba preparada para recibir a los estudiantes de Jardines de Caguas. Dicha escuela actualmente se especializa en proveer servicios de vida independiente a cincuenta y cinco estudiantes entre las edades de 14 a 21 años divididos en cinco salones que tienen cocina, lavadora, secadora, fregaderos y equipos de emergencia. Esta escuela atiende estudiantes con diferentes tipos de impedimentos entre ellos: síndrome down, perlesía cerebral, síndrome rett, síndrome cri-du-chat, RML, RMM, RMS, RMA, Impedimentos múltiples, autismo y problemas auditivos.

Expone, además que el 100% de esta población de estudiantes presenta problemas de aprendizaje por lo cual necesitan un ambiente creativo y activo para aumentar el nivel de atención. Las condiciones donde ubica dicha escuela cuentan con los equipos necesarios y atiende la población de una manera positiva y educativa evitando el "bullying" al que puedan ser expuestos estos estudiantes de hacerse la consolidación.

Conscientes de la situación que se plantea en la Exposición de Motivos de esta medida, es necesario que los maestros y padres conozcan de forma clara y precisa cuáles son los procedimientos que está utilizando el Departamento de Educación para esta consolidación y si la escuela receptora cuenta con todos los equipos que tiene actualmente la Escuela Jardines de Caguas para atender dicha población. El Departamento de Educación informó que para el mes de enero de 2019, los estudiantes de la Escuela Jardines de Caguas deberían reportarse a la Escuela receptora a pesar de que aún no cuentas con los equipos para recibir a dichos estudiantes.

Por tal razón, se recalca que nuestro sistema educativo en las pasadas décadas ha experimentado una dramática reducción de su población estudiantil por razones demográficas, pero debería ser aún más importante establecer que la educación en la Escuela Jardines de Caguas es una individualizada y fuera de todo discrimin y burla que puedan ser expuesto dichos estudiantes ya que dicha escuela es una herramienta fundamental en el pleno desarrollo de los mismos.

HALLAZGOS

Luego de un análisis, el Departamento de Educación optó por no proceder con la consolidación de la Escuela Jardines de Caguas con la Escuela Superior Dr. Juan José Osuna para el año escolar 2018-2019.

RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

Esta Comisión presenta las siguientes recomendaciones:

1. Someter copia de este informe al Departamento de Educación, para que en caso de que exista otro posible cierre de escuelas, se evalúen en su totalidad los procedimientos en caso de que dicho plantel escolar aparezca nuevamente en algún listado de consolidación y se consideren los servicios que ofrece la Escuela Jardines de Caguas a estudiantes con discapacidad.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico tiene a bien someter este Informe Final sobre la **R. del S. 936** con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

Respetuosamente sometido,



Hon. Axel F. Roque Gracia
Presidente
Comisión de Educación y
Reforma Universitaria

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

ORIGINAL

6^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. de la C. 1956

INFORME POSITIVO

8 de octubre de 2019


SECRETARÍA DE ESTADO
GOBIERNO DE PUERTO RICO

 AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del **Proyecto de la Cámara 1956**, presenta a este Alto Cuerpo Legislativo, el Informe Positivo de la medida, con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 1956 tiene el propósito de denominar la Escuela Libre de Música, del Municipio Autónomo Humacao, con el nombre de Juan Peña Reyes; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico; en adelante Comisión; como parte de la evaluación del Proyecto de la Cámara 1956, solicitó memoriales explicativos al **Instituto de Cultura Puertorriqueña**, al **Municipio de Humacao** y al **Departamento de Educación**. Al momento de la redacción de este informe, el Instituto de Cultura Puertorriqueña, no había sometido su memorial explicativo.

De acuerdo con el memorial sometido por el **Departamento de Educación**, éste indicó que el proyecto bajo análisis resalta la figura del músico Juan Peña Reyes, quien fue una leyenda e icono en el desarrollo cultural, artístico y sonoro del municipio de Humacao. En su época, logró posicionarse como un músico respetable; obtuvo premios internacionales, al igual que fue director de la hoy centenaria Banda Municipal de Humacao. De la investigación realizada por el Departamento, no surge que haya estructura alguna con dicho nombre en el municipio y la medida no tiene impacto sobre el presupuesto del Departamento. Cabe destacar, que la gesta de Don Juan es admirable y ha logrado permear su legado en los corazones de la comunidad humacaña. Actualmente, la escuela libre de música en Humacao es popularmente conocida como la escuela libre de música Juan Peña Reyes, a pesar de que no está reconocido en las listas oficiales del Departamento.

Por lo cual, el Departamento no se opone a que la Asamblea Legislativa designe la estructura con el nombre propuesto.

Por su parte, la Asamblea Municipal del **Gobierno Municipal Autónomo de Humacao**, expresó a través de la Resolución Núm. 30, Serie 2018-2019, que Don Juan Peña Reyes fue una persona ilustre de ese pueblo, cuya destacada participación en las artes musicales; es la mejor representación del desarrollo cultural y artístico en el Municipio de Autónomo de Humacao. Su canción de cuna "El Tururete" es solo una de sus muchas aportaciones y de su legado en la historia de la música del pueblo de Humacao.

Continuaron expresando que, en el año 1907, se convirtió en director de la Centenaria Banda Municipal de Humacao. Por generaciones la ciudad de Humacao se ha conocido como "Capital Musical de Puerto Rico" y Don Juan fue uno de los músicos y artistas ilustres que llevaron a Humacao a tener esta distinción. Don Juan transmitió su vocación musical artística a toda su descendencia; de sus hijos a sus nietos, de sus nietos a sus biznietos, y así sucesivamente, a muchos familiares y descendientes honorables de esta respetada familia.

La Escuela Especializada Libre de Música de Humacao es propiedad del Gobierno de Puerto Rico y es potestad de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, el denominar

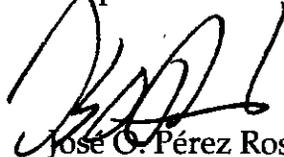
edificaciones y estructuras del Estado. Por lo que la Asamblea Municipal solicitó que se designará la Escuela Libre de Música de Humacao con el nombre de "Juan Peña Reyes", dado que el legado musical del maestro Juan Peña Reyes es de incalculable valor para la comunidad y su linaje musical ha trascendido una genealogía de educadores y músicos de primer orden.

La Asamblea Municipal de Humacao, respalda incondicionalmente la aprobación del P. de la C. 1956.

CONCLUSIÓN

A tenor con lo anteriormente expuesto, la Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del **Proyecto de la Cámara 1956**, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida, con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



José O. Pérez Rosa

Presidente

Comisión de Turismo y Cultura

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(26 DE AGOSTO DE 2019)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

5ta. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 1956

4 DE FEBRERO DE 2019

Presentado por el representante *Vargas Rodríguez*

Referido a la Comisión de Educación, Arte y Cultura

LEY



Para denominar la Escuela Libre de Música, sita en el Municipio Autónomo Humacao, con el nombre de Juan Peña Reyes; con sujeción a las disposiciones de la Ley Núm. 99 del 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como la "Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas de Puerto Rico; autorizar el pareo de fondos, y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 20 de abril de 1946, el licenciado Ernesto Ramos Antonini propulsó, con la Ley Núm. 365, la creación de las tres (3) primeras Escuelas Libres de Música de Puerto Rico. Las mismas ubicaban en los municipios de San Juan, Mayagüez y Ponce.

Más adelante, mediante la Ley Núm. 133 de 25 de junio de 1968, se crearon 3 Escuelas Libres de Música adicionales en los municipios de Arecibo, Caguas y Humacao. El establecimiento de dichas escuelas fue desarrollar y promover las artes de nuestro pueblo a través del plan educativo de enseñanza, aprendizaje, experimentación, divulgación y formación del arte musical. De la misma forma, lograr difundir al máximo el talento artístico puertorriqueño.

La Escuela Especializada Libre de Música en Humacao es popularmente conocida como la Escuela Libre de Música Juan Peña Reyes. Sin embargo ese nombre no está reconocido en las Listas Oficiales del Departamento de Educación en Puerto Rico como su nombre oficial. El 25 de junio de 2018, la mencionada escuela cumplió cincuenta (50) años de brindarle al pueblo humacaeño y sus áreas limítrofes una educación musical de excelencia con destacados profesores. Hasta la fecha, no se ha oficializado el nombre de tan importante escuela en el área este de la Isla.

Juan Peña Reyes fue una leyenda e ícono en el desarrollo cultural, artístico y sonoro del Municipio Autónomo de Humacao. Su herencia intelectual, humanística y patriótica aún se ven reflejadas en sus hijos, nietos y demás descendientes que también se han mantenido en el ambiente musical. Don Juan Peña Reyes, quien se desarrolló en una época de estreches económica y escasos recursos, logró posicionarse como un músico respetable y de un legado irrepetible.

En 1907, fue director de la hoy centenaria Banda Municipal de Humacao y para el año 1910, obtuvo su primer galardón como la Mejor Banda en la Feria Insular celebrada en San Juan, capital de Puerto Rico.

En las postrimerías de su vida, su canción de cuna "El Tururete" obtuvo primer lugar en una competencia a nivel internacional donde participaron músicos de la talla de Agustín Lara y Ernesto Lecuona. Por su destacable trayectoria y legado musical, entendemos que a la Escuela Libre de Música de Humacao, encargada de impartir la enseñanza de las artes en esta ciudad del este, se le debe nombrar de manera oficial como Escuela Especializada Libre de Música Juan Peña Reyes.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.-Se denomina la Escuela Libre de Música, sita en el Municipio
2 Autónomo de Humacao con el nombre de Juan Peña Reyes.

3 Artículo 2.-La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del
4 Gobierno de Puerto Rico, tomará las medidas necesarias para dar cumplimiento a las
5 disposiciones de esta Ley según lo dispuesto en la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961,
6 según enmendada.

7 Artículo 3.- A fin de lograr la rotulación aquí designada, se autoriza al Municipio
8 Autónomo de Humacao, en coordinación con el Departamento de Educación, a

1 peticionar, aceptar, recibir, preparar y someter propuestas para aportaciones y donativos
2 de recursos de fuentes públicas y privadas; parear cualesquiera fondos disponibles con
3 aportaciones federales, estatales, municipales o del sector privado; así como a entrar en
4 acuerdos colaborativos con cualquier ente, público o privado, dispuesto a participar en
5 el financiamiento de esta rotulación.

6 Artículo 3 4.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su
7 aprobación.